

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 7 4 0 DEL 2003

"Por la cual se asigna numeración a la empresa EDATEL S.A. E.S.P. en el Departamento de Córdoba"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 25 de 2002, el operador que no utilice eficientemente la numeración asignada, podrá ser sancionado con el pago de multas a favor del Fondo de Comunicaciones y la recuperación del recurso subutilizado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

J. B. S.

Que mediante la comunicación del 30 de abril de 2003, radicada bajo el número 200331327, la empresa EDATEL S.A. E.S.P. solicitó la asignación de bloques de numeración para el servicio de TPBC en los municipios de Buenavista, Canalete, Chimá, Chinú, Ciénaga de oro, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Momil, Moñitos, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos y Valencia ubicados en el Departamento de Córdoba, con el objeto de instalar nuevas líneas telefónicas en cada uno de ellos y ampliar las existentes en el municipio de Tierralta.

Que la CRT, mediante la radicación interna número 200351001 del 13 de mayo de 2003, solicitó que EDATEL S.A. E.S.P. se pronunciara sobre la viabilidad de la asignación de bloques que habían sido recuperados a dicha empresa mediante la Resolución CRT 529, y remitiera una justificación más amplia de la cantidad de numeración requerida.

Que EDATEL S.A. E.S.P. envió el 29 de mayo de 2003 la radicación interna número 200331416, en la cual informa que los 13.900 números recuperados mediante la Resolución CRT 529 de 2002 nunca fueron utilizados por dicha empresa, por lo que manifestó como aceptable la asignación de bloques de dicha numeración en los municipios de Canalete, Chimá, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, Los Córdoba, Moñitos, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, San Andrés de Sotavento, San Bernardo del Viento, San Carlos y Valencia. Por otra parte, EDATEL recomendó la asignación de rangos continuos en los municipios de Tierralta, Chinú, Ciénaga de Oro, San Bernardo del Viento y Valencia, y la asignación de nuevos rangos de numeración en los municipios de Buenavista, La Apartada, Momil y San Antero.

Que de acuerdo con la información suministrada por el solicitante sobre la demanda potencial de líneas telefónicas en los municipios mencionados, incluida en las raditaciones 200351001 y 200331416, y con base en el número de líneas que actualmente se encuentran en servicio en dichos municipios, la CRT, en desarrollo del principio de eficiencia en la administración del recurso numérico, estimó ajustar la asignación de numeración a EDATEL S.A. E.S.P. a los bloques proyectados para el año 1 del proyecto de instalación y puesta en servicio de nuevas líneas en el Departamento de Córdoba.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa EDATEL S.A. E.S.P. en los municipios de Tierralta, Buenavista, Canalete, Chimá, Chinú, Ciénaga de oro, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Momil, Moñitos, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos y Valencia.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 12.500 números a la empresa EDATEL S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)/N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 4
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

I.1 400 números en el Municipio de Canalete, ubicado en el Departamento de Córdoba:

76010XX
76011XX
76012XX
76013XX

I.2 200 números en el Municipio de Chimá, ubicado en el Departamento de Córdoba:

76798XX

71-15

76799XX

1.3 1.500 números en el Municipio de Chinú, ubicado en el Departamento de Córdoba:

7654XXX

76550XX

76551XX

76552XX

76553XX

76554XX

1.4 1.000 números en el Municipio de Ciénaga de Oro, ubicado en el Departamento de Córdoba:

7569XXX

1.5 300 números en el Municipio de Cotorra, ubicado en el Departamento de Córdoba:

76750XX

76751XX

76752XX

1.6 200 números en el Municipio de Los Córdoba, ubicado en el Departamento de Córdoba:

76040XX

76041XX

1.7 500 números en el Municipio de Moñitos, ubicado en el Departamento de Córdoba:

76085XX

76086XX

76087XX

76088XX

76089XX

1.8 800 números en el Municipio de Pueblo Nuevo, ubicado en el Departamento de Córdoba:

76532XX

76533XX

76534XX

76535XX

76536XX

76537XX

76538XX

76539XX

1.9 300 números en el Municipio de Puerto Escondido, ubicado en el Departamento de Córdoba:

77160XX

77161XX

77162XX

1.10 500 números en el Municipio de Puerto Libertador, ubicado en el Departamento de Córdoba:

77260XX

77261XX

77262XX

77263XX

77264XX

JP
2/15

I.11 500 números en el Municipio de Purísima, ubicado en el Departamento de Córdoba:

77180XX
77181XX
77182XX
77183XX
77184XX

I.12 500 números en el Municipio de San Andrés de Sotavento, ubicado en el Departamento de Córdoba:

77990XX
77991XX
77992XX
77993XX
77994XX

I.13 600 números en el Municipio de San Bernardo del Viento, ubicado en el Departamento de Córdoba:

75540XX
75541XX
75542XX
75543XX
75544XX
75545XX

I.14 300 números en el Municipio de San Carlos, ubicado en el Departamento de Córdoba:

77810XX
77811XX
77812XX

I.15 700 números en el Municipio de Valencia, ubicado en el Departamento de Córdoba:

77870XX
77871XX
77872XX
77873XX
77874XX
77875XX
77876XX

I.16 2.000 números en el Municipio de Tierralta, ubicado en el Departamento de Córdoba:

7684XXX
7685XXX

I.17 300 números en el Municipio de Buenavista, ubicado en el Departamento de Córdoba:

81000XX
81001XX
81002XX

97
45

1.18 600 números en el Municipio de La Apartada, ubicado en el Departamento de Córdoba:

81040XX
81041XX
81042XX
81043XX
81044XX
81045XX

1.19 500 números en el Municipio de Momil, ubicado en el Departamento de Córdoba:

81070XX
81071XX
81072XX
81073XX
81074XX

1.20 800 números en el Municipio de San Antero, ubicado en el Departamento de Córdoba:

81100XX
81101XX
81102XX
81103XX
81104XX
81105XX
81106XX
81107XX

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución a la doctora BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la empresa EDATEL S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia X. Bustamante O.
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo (E)

Rad.(s) 200331327, 200331416, 200351001
NS/SSR

je
29